

Secretaría. 30-06-2022.-

Al Despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, informándole que se presentó para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de junio de (2022).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	JOSE LUIS PALACIO GUERRA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00180-00

Del estudio de la demanda, se colige que, del pagaré acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada JOSE LUIS PALACIO GUERRA, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de la parte demandada JOSE LUIS PALACIO GUERRA, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA PESOS (\$52´214.050), con base en las siguientes obligaciones:

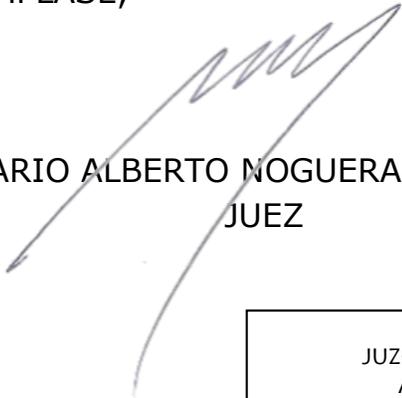
- N° 455597336 por valor de \$ 47´125.195.
- N° 554495865 por valor de \$ 2´953.852.
- Tarjeta de Crédito N° 6283 por valor de \$2´135.003.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, causados desde el 4 de enero de 2022, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: ORDENESE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18´939.151, expedida en Agustín Codazzi-Cesar, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 67.056 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 019**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **01 de julio de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario